

## **¿POR QUÉ OTORGAR TESTAMENTO?**

Lo único cierto que tenemos en la vida, es la muerte, que no respeta sexo, edad, ni condición económica.

Es un mito creer que otorgar testamento es un "llamado a la muerte", los adultos prefieren postergarlo hasta que, desgraciadamente, es muy tarde para hacerlo.

Los jóvenes ponen múltiples pretextos para hacerlo, pensando que no van a morir o que no existe prisa para otorgarlo.

En nuestro país, existen miles de trámites sucesorios intestamentarios en los juzgados, debido precisamente a la indecisión de las personas para disponer de sus bienes para después de su muerte, ocasionando que los seres que más aman se disputen la herencia y se distancien.

Otorgar testamento es un tema de responsabilidad más que de riqueza, la finalidad es que la persona disponga de sus bienes y derechos para después de su muerte. El testamento se puede modificar todas las veces que se desee, también se puede disponer de los bienes por el dueño, aunque estén contemplados en un testamento.

Que no sea impedimento para otorgarlo el que pensarán nuestros herederos si le dejamos más a uno que a otro, finalmente solo cada uno sabe porque toma esa decisión.

EL TESTAMENTO es un acto jurídico que otorga una persona, de forma personal, que puede modificar todas las veces que así lo desee y de manera libre, por el cual una persona dispone de sus bienes y derechos para después de su muerte.

## **BENEFICIOS DE OTORGAR TESTAMENTO**

- Te brinda la tranquilidad de que cuando ya no estés, tus herederos no se disputaran la herencia ni se distanciaran, pues solo tú estableciste como se repartirán tus bienes.
- Te permite cumplir con tus deberes pendientes, como reconocer un hijo o pagar una deuda.
- Puedes disponer quien o quienes se encargaran del cuidado y educación de tus hijos menores de edad, en caso de que ambos padres falten.
- Brinda a los herederos y legatarios un documento que les facilitara el trámite sucesorio y les ahorrara sin duda tiempo, dinero y esfuerzo, pues es el testador quien decide cómo se repartirán sus bienes y no un juez.
- Se puede modificar todas las veces que quieras, tendrá validez el último que se otorgue.
- Transmites tus bienes y derechos hasta el momento de tu fallecimiento.

## **EN EL TESTAMENTO PUEDES:**

- Reconocer a un hijo, subsistiendo tal reconocimiento, aun cuando revoques tu testamento.
- Constituir Usufructo Vitalicio, dejándolo a una persona y la nuda propiedad a otra.
- Establecer Renta Vitalicia a cargo de la Herencia para determinada persona.
- Celebrar Hipotecas. (Para mejorar un crédito, convertirlo de simple en hipotecario o mejorar un legado)
- Reconocer Deudas, subsistiendo tal reconocimiento aun cuando se revoque el testamento.
- Designar Tutor y Curador de los hijos menores de edad.
- Constituir Servidumbres de Paso, Derecho de Superficie, Fideicomisos, Fundaciones.

- Establecer legados.

### **¿QUE PASA SI EL TESTAMENTO SE PIERDE?**

La sucesión se tramitará en juicio intestamentario y una vez que el Archivo de Notarias rinda el informe de cuál fue el último testamento otorgado por el autor de la herencia, se iniciara la sucesión testamentaria.

### **¿SI MIS HEREDEROS FALLECEN ANTES QUE YO?**

El testador puede sustituir con una o más personas al heredero o herederos para el caso de que mueran antes que él, o de que no puedan o no quieran aceptar la herencia.

### **¿SE PUEDE DISPONER DE TODOS LOS BIENES?**

Si se puede, pero el testador debe dejar alimentos a las siguientes personas:

- A los descendientes menores de 18 años o que se encuentren imposibilitados para trabajar aun cuando fueren mayores de 18 años;
- A los mayores que se encuentren estudiando una carrera, hasta que obtengan el titulo correspondiente si realizan sus estudios normalmente y sin interrupción.
- Al cónyuge varón que esté impedido para trabajar o a la cónyuge mujer mientras no contraiga matrimonio.
- A la persona con quien el autor de la herencia haya vivido en concubinato.
- A los ascendientes que no tengan ingresos para sobrevivir.

Lo antes dispuesto obliga a los herederos a otorgar la pensión alimenticia, subsistiendo el testamento en lo que no perjudique ese derecho.

## **¿COMO SE OTORGA UN TESTAMENTO?**

El testamento se otorga en un solo acto, ante Notario y testigos, por personas capaces para ello. Se dicta de manera clara y precisa, sin titubeos ni presiones. El testador le manifiesta al Notario como desea repartir sus bienes y derechos y el Notario redacta la voluntad del testador.

**Acude a tu Notario de confianza.**